



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 FEB 2022

VISTO la necesidad de establecer pautas y lineamientos para el presente año con miras a la reanudación de las actividades académicas y administrativas presenciales en las distintas Unidades Académicas, Escuelas y organismos de la Universidad Nacional de Tucumán, en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID19; y

CONSIDERANDO

Que es necesario dar previsibilidad, tanto a estudiantes como a docentes, sobre la modalidad con las que desarrollarán las clases y las evaluaciones durante el próximo período académico a fin de posibilitar las planificaciones correspondientes;

Que la situación emergente de la pandemia ha motivado el dictado de diversas disposiciones internas en esta Casa de Estudios, adoptando variadas medidas dirigidas a garantizar la integridad psico-física de la comunidad universitaria y a reducir riesgos de contagio;

Que es necesario coadyuvar con la planificación de actividades que realiza cada Unidad Académica para el período académico 2022, a los fines de posibilitar a los estudiantes programar sus actividades;

Que en las presentes circunstancias, si bien se registran avances como consecuencia del masivo proceso de vacunación y demás medidas adoptadas por las autoridades sanitarias nacionales y locales, con disminución de formas graves de la enfermedad, de las internaciones en UTI y por ende de la mortalidad, la pandemia no puede considerarse aun superada, entre otras razones por la aparición de nuevas variantes virales que derivaran recientemente en un incremento del número de casos, por lo cual el riesgo subsiste;

Que existe suficiente evidencia científica para asegurar que, si bien la vacunación no impide los contagios, es altamente eficaz para evitar su evolución hacia formas graves;

Que, más allá de ello, es importante mantener las medidas preventivas personales que han demostrado eficacia para coadyuvar con la disminución del número de contagios, tales como el uso permanente y adecuado del barbijo y la higiene de manos;

Que por Resoluciones N° 944-2021 y 1426-2021 dictadas por el Señor Rector y acompañadas por las Resoluciones N° 1103-2021 y 1979-2021 del//////////

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

MARIA ELENA GOMEZ BELLO
A/C DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-2-

Honorable Consejo Superior, se estableció como objetivo prioritario y como principio rector el retorno paulatino a las actividades presenciales, sin perjuicio del mantenimiento -como sistema mixto y con carácter excepcional- de la modalidad a distancia mediante plataformas digitales;

Que frente a la actual situación se hace necesario compatibilizar el objetivo de reanudar progresivamente la presencialidad, con la adopción de acciones destinadas a minimizar el riesgo de contagio en el personal docente, no docente y en el alumnado de la UNT, velando por su salud y garantizando las medidas de prevención y protección indispensables para el desarrollo de las actividades en esta Casa en condiciones de seguridad y salubridad;

Que a tales efectos las decisiones que se adopten deben articularse con las líneas directrices que fije en cada caso la autoridad de aplicación que ejerce el poder de policía en materia sanitaria, tanto a nivel nacional como local;

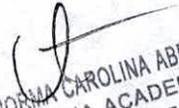
Que mediante Resolución N° 3043 -2021 del Ministerio de Educación de la Nación se habilitó el retorno a la presencialidad plena cuidada en todas las instituciones del Sistema Nacional de Educación Superior, con sujeción a lo dispuesto por los organismos provinciales en cada caso, eliminándose las restricciones contenidas en el Protocolo Marco y Lineamientos Generales contenidos en la Resolución Ministerial N° 1084-2020;

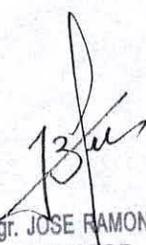
Que las Universidades Nacionales, en ejercicio de la autonomía reconocida y garantizada por el art. 75 inc., 22 de la Constitución Nacional y art. 29 de la ley 24.521, tienen la responsabilidad de velar por la salud integral de su personal y de los alumnos bajo su custodia, adoptando todas las medidas a su alcance, de manera armónica con las disposiciones de los organismos nacionales y locales de aplicación, habiéndose dictado a la fecha normas reglamentarias en dicho sentido en diversas Casas de Estudios.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
-Ad. Referendum del Honorable Consejo Superior-
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Disponer que a partir del 14 Febrero de 2022 las actividades académicas y administrativas en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Tucumán se llevarán a cabo bajo la modalidad presencial, sin desmedro de las situaciones de excepción que deban contemplarse en cada caso particular. A tal efecto se deberá tener en cuenta los protocolos de la UNT.- //


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


MARIA ELENA GOMEZ BELLO
A/C DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-3-

ARTÍCULO 2°.- Para la participación en cualquiera de las actividades presenciales que se desarrollen en cada una de las Facultades, Escuelas y demás dependencias de la UNT, se insta a docentes, no docentes, investigadores, alumnos y público en general, a contar con el esquema de vacunación completo.-

ARTÍCULO 3°. Se faculta a las Unidades Académicas a adoptar las medidas complementarias necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El personal que no pueda vacunarse por una causa médica debidamente justificada, y que argumente que la presencialidad implica un alto riesgo para su salud, deberá comunicar dicha situación a la Dirección General Universitaria de Salud, con la documentación probatoria y el certificado médico indicando su condición de salud y la necesidad eventual de aislamiento preventivo, a fin de que con aconsejamiento previo de dicho organismo, se evalúe en cada caso particular las razones médicas que permitan justificar excepciones. Estos trámites deberán llevarse a cabo bajo absoluta reserva y resguardo de los datos personales de los peticionarios.-

ARTÍCULO 6°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el ARTICULO 1° de la presente, el desarrollo de actividades remotas o a distancia a través de plataformas virtuales deberá mantenerse como alternativa, conforme lo dispongan las autoridades de cada Unidad Académica o Escuela, atendiendo a las particularidades o requerimientos de cada caso y teniendo en cuenta lo sugerido por los organismos competentes. En el caso de que las Unidades Académicas o Escuelas incorporen actividades virtuales asincrónicas y sincrónicas en el marco de sus propuestas formativas, las mismas deberán ser planificadas y aprobadas por los respectivos Consejos Directivos, y comunicados a la DNGU a través de Rectorado.-

ARTÍCULO 7°.- Someter la presente resolución a tratamiento y resolución del H. Consejo Superior en la primer sesión ordinaria o extraordinaria del Cuerpo. Una vez dictado el acto administrativo definitivo por el HCS, poner el mismo en conocimiento de la Secretaría de Políticas Universitarias, del Comité Operativo de Emergencia de la Provincia (COE) y de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo contratada por la UNT.-

ARTÍCULO 8°.- Hágase saber y elévese a tratamiento del Honorable Consejo Superior, conforme lo dispuesto.-

RESOLUCION Nº 0 0 2 6 2 0 2 2

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSÉ RAMÓN GARCÍA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

MARIA ELENA GOMEZ BELLO
A/C DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN